



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°016-2023-GAF-MDR

Rímac, 08 de marzo del 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

VISTOS: La Resolución de Subgerencia N°05-2023-SGP-GAF-MDR, emitido por la Sub Gerencia de Personal y el Informe Legal N° 020-2023-GAJ-MDR emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordantes con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, describen como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el artículo 83° del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, del numeral 43.1 del artículo 43° el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.

Que, según lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, del numeral 36.2 del artículo 36° los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el año fiscal;

Que, mediante Resolución de Subgerencia N°05-2023-SGP-GAF-MDR, de fecha 25 de enero del 2023, la Sub Gerencia de Personal, solicita el reconocimiento de deuda a favor de Mamani Tipula Carlos, por concepto de Liquidación de vacaciones truncas por girar por un monto total de S/. 4,166.66 (Cuatro mil ciento sesenta y seis con 66/100 nuevos soles).

Que, mediante Informe N° 78-2023-SGP-MDR con fecha 27 de enero del 2023, la Sub Gerencia de Personal solicita disponibilidad presupuestal y certificación sobre el reconocimiento de vacaciones truncas por el monto total de S/. 4,302.96 (Cuatro mil trescientos dos con 96/100 nuevos soles).

Que, con fecha 19 de enero del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N°020-2023-GAJ-MDR, emite opinión favorable para el reconocimiento de pago de liquidación de beneficios sociales según lo estipulado en el D.S. N° 017-84-PCM reglamento del procedimiento administrativo para el Reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado.

Que, con fecha 07 de marzo del 2023, la Gerencia de Planificación y Presupuesto remite la Certificación de Crédito Presupuestarios por concepto de vacaciones truncas a favor del Sr. Mamani Tipula Carlos, Ex trabajador del D.L 1057 CAS por la suma total de S/ 4,302.96 (Cuatro mil trescientos dos con 96/100 nuevos soles).

Que, el Reconocimiento de Deuda es una figura jurídica que implica únicamente el reconocimiento de la obligación de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



pago contraída por la prestación de un servicio o por la existencia de un negocio jurídico. Se determina el reconocimiento de una deuda, con fines de programación de pago, siempre y cuando esta deuda corresponda a un compromiso efectuado formalmente en el SIAF en el ejercicio anterior respectivo;

De conformidad con el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Directiva de Tesorería, aprobado mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 y la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y su Reglamento.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - RECONOCER LA DEUDA a favor de Mamani Tipula Carlos., por el concepto de pago pendiente por liquidación de vacaciones trucas que ascienden al importe de S/. 4,302.66 (Cuatro mil trescientos dos con 66/100 nuevos soles), por la liquidación de vacaciones trucas, según el siguiente detalle:

DNI	Descripción	Monto por girar
N°02037654	RECONOCER LA DEUDA A FAVOR DE MAMANI TIPULA CARLOS., POR EL CONCEPTO DE PAGO PENDIENTE POR LIQUIDACION DE VACACIONES TRUCAS	S/. 4,302.66

ARTÍCULO 2°. - El egreso que genere la presente Resolución se tramitará como crédito de devengado por pertenecer a presupuesto fenecido. Dicho pago se efectuará de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestal que determinará la Gerencia de Planificación y Presupuesto.

ARTÍCULO 3°. - NOTIFICAR el presente acto resolutivo a Secretaria General, Gestión Documentaria y Registros Civiles, Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, la Sub Gerencia De Personal, la Sub Gerencia de Contabilidad, Sub Gerencia de Tesorería, a la parte interesada y las demás áreas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes, en cumplimiento a las formalidades previstas en el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS.

ARTÍCULO 4°. - ENCARGAR a la Subgerencia de Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

LIC. ADM. GUILLERMO RENGIFO SANDOVAL
Gerente de Administración y Finanzas